

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE CAMBIO CLIMÁTICO Y SUSTENTABILIDAD DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

José Enrique Villa Rivera, director General del Instituto Politécnico Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, fracciones I, II y III, 4, fracciones I, III, IV, VIII y XXIV, y 14, fracciones I, III, IV y V, de la Ley Orgánica de esta casa de estudios; 10, 12 a 14, 46 a 51 y demás relativos de su Reglamento Interno; 6°, fracciones I, IV, VI, VIII, XVII y XXIII, de su Reglamento Orgánico; y demás disposiciones aplicables, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional y 2 de su Reglamento Interno, esta casa de estudios es una Institución Educativa del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, que asume la naturaleza de órgano desconcentrado y que tiene su domicilio en el Distrito Federal y representaciones en las entidades de la República, en las que funcionan escuelas, centros y unidades de enseñanza y de investigación que dependen del mismo.

Que en cumplimiento a lo señalado en el Acuerdo presidencial por el que se aclaran atribuciones del Instituto Politécnico Nacional, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el viernes 10 de marzo de 2006, esta Institución Educativa del Estado se rige por su propia Ley Orgánica, sus normas internas y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Que dentro de las finalidades del Instituto Politécnico Nacional se encuentran las de realizar investigación

científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como formar profesionales e investigadores en los diversos campos de la ciencia y la tecnología, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país.

Que entre las atribuciones que su Ley Orgánica otorga al Instituto Politécnico Nacional se encuentran las de adoptar la organización administrativa y académica que estime conveniente para que realice sus funciones en los niveles de excelencia que lo han caracterizado, así como prestar servicios de asesoría a los sectores público, social y privado, estados y municipios que lo soliciten, en la elaboración y desarrollo de planes y programas de investigación científica y tecnológica para la capacitación del personal de dichos sectores y para la solución de problemas específicos relacionados con los mismos y a los problemas concretos de la actividad tecnológica en lo general.

Que para dar cumplimiento a los compromisos suscritos por México el 13 de junio de 1992 en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático y demás instrumentos derivados, particularmente el Protocolo de Kyoto, cuya operación se dispuso que estaría a cargo del Instituto Nacional de Ecología, con fecha 25 de abril de 2005 el Ejecutivo Federal publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el Acuerdo por el que se crea con carácter de permanente la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático, con la finalidad de coordinar las acciones de las dependencias y entidades

de la Administración Pública Federal relativas a la formulación e instrumentación de políticas nacionales para la investigación de la vulnerabilidad, la instrumentación de medidas de adaptación y mitigación de los efectos adversos del cambio climático y, en general, en el ámbito de sus respectivas competencias para promover el desarrollo de programas y estrategias en este tema.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de su Acuerdo de creación, la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático instauró como organismo permanente de consulta al Consejo Consultivo de Cambio Climático, al que fue invitado a participar el Instituto Politécnico Nacional, con la finalidad de posicionar la opinión experta del propio Instituto frente a los principales actores nacionales en los temas de cambio climático.

Que es necesario contar con herramientas suficientes para insertar al Instituto en una coyuntura favorable que le permita incorporarse propositivamente en la Estrategia Nacional de Cambio Climático que presentó el Ejecutivo Federal el 25 de mayo de 2007 y articularse en las acciones académicas y de investigación científica y tecnológica que dispone el Programa Especial de Cambio Climático, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012.

Que en este sentido se requiere establecer un programa institucional que proporcione al Instituto herramientas para dar atención, con oportunidad y eficiencia, a los requerimientos que establecen tanto el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2010 como el Programa Especial de Cambio Climático, a través del desarrollo de proyectos de investigación científica y tecnológica, la formación de recursos humanos especializados, la asesoría a los sectores público, social y privado de México y el extranjero y, como consecuencia, emitir la postura científica y tecnológica del propio Instituto en esta materia. Por lo que, con base en lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE CAMBIO CLIMÁTICO Y SUSTENTABILIDAD DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

Artículo 1°. Se establece el Programa Institucional de Cambio Climático y Sustentabilidad del Instituto Politécnico Nacional, con el objeto de coordinar los estudios e investigaciones que realice esta casa de estudios cuya línea de examen incida sobre los temas de cambio climático propiciado por el calentamiento global de origen antropogénico, especialmente en tres vectores:

- a) Vulnerabilidad;
- b) Adaptación y mitigación, y
- c) Sustentabilidad.

Los resultados de los proyectos académicos y de investigación científica y tecnológica a que se refiere el presente artículo formarán parte de la postura científica que emita el Instituto ante las diferentes instancias de los sectores público, social y privado, especialmente al Consejo Consultivo de Cambio Climático.

Artículo 2°. Para el cumplimiento y desarrollo del Programa se crea la Coordinación del Programa de Cambio Climático y Sustentabilidad, que estará adscrita a la Secretaría de Investigación y Posgrado y desarrollará sus funciones con base en los objetivos siguientes:

- I. Colaborar con el Director General del Instituto en su intervención como miembro del Consejo Consultivo de Cambio Climático;
- II. Impulsar, fomentar y difundir los estudios y proyectos de investigación y programas de posgrado

que realice el Instituto para conocer la vulnerabilidad, las oportunidades de mitigación y adaptación de los impactos del cambio climático por efecto del calentamiento global de origen antropogénico, en el marco de la Estrategia Nacional de Cambio Climático;

- III. Promover la celebración o consecución de convenios de financiamiento y colaboración con organismos de los sectores público, social y privado, nacionales o del extranjero relacionados con los diferentes temas vinculados al cambio climático;
- IV. Organizar foros especializados con la finalidad de difundir los resultados de las actividades académicas y de investigación científica y tecnológica que realice el Instituto, así como su inclusión benéfica en la sociedad y su implementación práctica en el sector productivo;
- V. Producir y difundir, por cualquier medio, información especializada sobre el cambio climático consecuencia del calentamiento global de origen antropogénico y el tema de sustentabilidad, y
- VI. Conjuntamente con el Programa Ambiental del Instituto Politécnico Nacional y otras dependencias politécnicas, impulsar trabajos transversales que puedan desarrollar en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 3°. La Coordinación del Programa de Cambio Climático y Sustentabilidad tendrá las funciones siguientes:

- I. Impulsar la creación de una academia de cambio climático y coordinar al personal técnico que esté adscrito a la misma para elaborar estudios e investigaciones, así como otros proyectos

o actividades especializadas en materia de cambio climático y sustentabilidad;

- II. Formular y desarrollar estudios y proyectos, así como ofrecer servicios de asesoría, evaluación y seguimiento para apoyar al Instituto y a otras dependencias y organizaciones públicas y privadas respecto de los compromisos surgidos en el seno del Consejo Consultivo de Cambio Climático;
- III. Promover, en coordinación con las dependencias politécnicas competentes, el diseño y adecuación de tecnologías innovadoras tales como energías renovables, procedimientos de adaptación y medidas de mitigación, buscando la oportunidad de transferirlas a los sectores productivo, social y gubernamental de México y del extranjero;
- IV. Obtener, sistematizar y analizar la información científica nacional e internacional sobre cambio climático y sustentabilidad, para integrar el acervo especializado del Instituto;
- V. Propiciar, en coordinación con las dependencias politécnicas competentes, la formación de recursos humanos especializados mediante la instrumentación de cursos de capacitación y actualización, así como impulsar, fomentar y difundir cursos de posgrado relacionados con cambio climático y sustentabilidad;
- VI. Organizar foros especializados en los temas de cambio climático y sustentabilidad, con la finalidad de crear conciencia a nivel individual y de la población sobre sus impactos, así como proponer medidas de mitigación y estrategias de adaptación a pequeña escala;
- VII. Incidir en los medios de comunicación para dar a conocer a la población en general, en coordinación

con las dependencias politécnicas competentes, información reciente y veraz sobre los temas de cambio climático y sustentabilidad, y

VIII. Las demás que se requieran para el cumplimiento de las anteriores.

Artículo 4°. La Coordinación estará a cargo de un titular que será designado por el Director General del Instituto de acuerdo con la normatividad institucional y tendrá las responsabilidades siguientes:

- I. Asumir la representación académica y administrativa del Programa, así como dirigir, coordinar y evaluar las actividades que se requieran para el logro de los fines planteados;
- II. Proponer normas, técnicas y procedimientos que regulen las actividades de la Coordinación y supervisar su cumplimiento, de acuerdo con las disposiciones jurídicas y administrativas que rigen en el Instituto;
- III. Presentar al titular de la Secretaría de Investigación y Posgrado el programa anual de trabajo que habrá de cumplir durante el siguiente ejercicio;
- IV. Rendir al titular de la Secretaría de Investigación y Posgrado un informe anual de actividades;
- V. Gestionar, distribuir y controlar los recursos humanos, materiales y financieros que se le asignen;
- VI. De acuerdo con la normatividad aplicable, ejercer el presupuesto que le asigne el Instituto a través de la Secretaría de Investigación y Posgrado, así como informar sobre los recursos que obtenga por cualquier otro medio;

VII. Promover la celebración de convenios con instituciones educativas, productivas y culturales de los sectores público y privado, nacionales y del extranjero, para el cumplimiento de sus funciones;

VIII. Ser responsable del inventario y del activo fijo, y

IX. Las demás que se requieran para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Artículo 5°. La Coordinación contará con un Comité Asesor en los términos de lo dispuesto en los artículos 248, 249 y 250 del Reglamento Interno de esta casa de estudios, que actuará como órgano de consulta para proponer acciones que fortalezcan y permitan el desarrollo de las funciones que tienen encomendadas, que celebrará sesiones ordinarias por lo menos dos veces al año y extraordinarias cada vez que lo convoque su Presidente.

Artículo 6°. El Comité Asesor estará integrado por:

- I. El Director General del Instituto, quien lo presidirá;
- II. El titular de la Secretaría de Investigación y Posgrado, quien suplirá las ausencias del Presidente;
- III. El titular de la Coordinación del Programa de Cambio Climático y Sustentabilidad, quien fungirá como Secretario Técnico;
- IV. El titular de la Secretaría Académica;
- V. Los representantes de las dependencias politécnicas que designe el Director General;
- VI. Un representante de la sociedad civil que se haya distinguido por su trabajo en la búsqueda de

soluciones de la problemática que representa el cambio climático, y

VII. Otras representaciones que con carácter temporal o permanente decida invitar el Presidente.

Los titulares de las secretarías deberán nombrar a un representante, el cual no podrá tener un nivel inferior al de director de coordinación.

Podrán participar también en el Comité Asesor los representantes de los sectores público, social y privado, nacionales y extranjeros que se estime conveniente, a propuesta del titular de la Coordinación.

Artículo 7°. El Comité Asesor tendrá las funciones siguientes:

- I. Analizar y opinar sobre el programa anual de actividades del Programa;
- II. Vigilar el cumplimiento técnico del programa anual de actividades y, en su caso, plantear las observaciones pertinentes;

III. Opinar y sugerir las acciones para la mejor realización de los programas, planes y proyectos en materia ambiental que se sometan a su consideración;

IV. Proporcionar asistencia a la Coordinación en su relación y vinculación académica y tecnológica con entidades de los sectores gubernamentales, sociales y productivos de bienes y servicios del país, y

V. Las demás que se requieran para el cumplimiento de sus funciones o que le encomiende el Director General del Instituto.

TRANSITORIOS

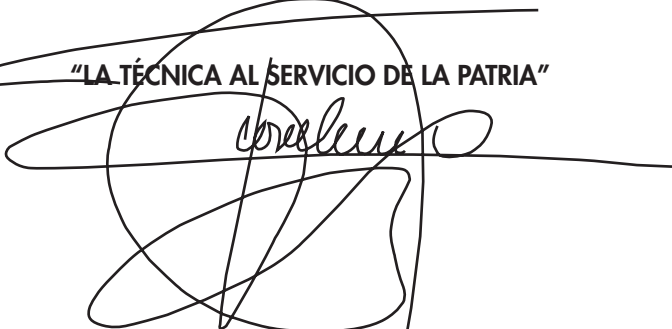
Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su expedición.

Segundo. Las dudas que se originen con motivo de la aplicación o interpretación del presente Acuerdo, así como los asuntos no previstos en el mismo serán resueltos por el Director General del Instituto Politécnico Nacional.

Tercero. Para su mayor difusión publíquese en la *Gaceta Politécnica*.

Ciudad de México, Distrito Federal, 17 de diciembre de 2008

"LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA"



DR. JOSÉ ENRIQUE VILLA RIVERA
DIRECTOR GENERAL